



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI

Se hace de conocimiento al público en general, que con la finalidad de promocionar la inscripción de valores extranjeros en el RPMV, el Registro de Valores de la BVL y en el Registro Contable de CAVALI, por parte del Agente Promotor y de la Bolsa, así como con la finalidad de promover la negociación de tales valores en la Rueda de Bolsa, por parte de las Sociedades Agentes de Bolsa, el Directorio de CAVALI en Sesión N° 010.15 de fecha 22.07.15 ha acordado lo siguiente:

- a) Incorporar una nota en las tarifas reguladas en los numerales 9 (inscripción del valor en el Registro Contable), 10 (anotación en cuenta de valores en el Registro Contable) y 11 (mantenimiento del valor e información) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que dichas tarifas no son aplicables en caso el Agente Promotor o la Bolsa realicen la inscripción de los valores extranjeros que se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero y pertenezcan a su vez a los Índices de Precios señalados en la Sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el RPMV y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 00031-2012 y normas modificatorias.
- b) Incorporar una nota en la tarifa regulada en el numeral 1.1 (liquidación de operaciones Rueda Contado) de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno, señalando que dicha tarifa no se aplicará a las operaciones que realicen las Sociedades Agentes de Bolsa por cuenta propia con valores extranjeros que se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero y pertenezcan a su vez a los Índices de Precios señalados en la Sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el RPMV y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 00031-2012 y normas modificatorias..

En este sentido, le informo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, el texto de la modificación a la Disposición Vinculada señalada (Anexo 1) se estará difundiendo al mercado a través de comunicaciones a nuestros Participantes y a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 24.09.15 y finaliza el 30.09.15, siendo su entrada en vigencia el 01.10.15.

Lima, 24 de setiembre de 2015.



ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”

Se modifica la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo XI “De las Tarifas” del Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01 DEL CAPITULO XI “DE LAS TARIFAS”	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TARIFAS</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN VINCULADA N° 01</p> <p>La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.</p> <p>Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02 y 119-2013-SMV/02.</p> <p>1. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:</p> <p>1.1 Liquidación de operaciones Rueda Contado. (Vigente desde el 01.11.2013)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> 0.04095% del Monto Efectivo Liquidado con una tarifa mínima de S/. 5.00 por póliza o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio establecido por la BVL el día de la liquidación.</p> <p>b. <u>Objeto de Cobro:</u> Aplicada sobre el Monto Efectivo Liquidado. La tarifa mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio</p>



mínima se aplica sobre pólizas de montos menores o iguales a S/. 12,210.01 o su equivalente en moneda extranjera al Tipo de Cambio establecido por BVL el día de la liquidación.

- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.

Nota 1: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

(...)

9. Inscripción del Valor en el Registro Contable a solicitud del emisor:

- a. Tarifa: US\$ 100.00
- b. Objeto de cobro: Único pago que se aplica sobre la inscripción del valor a solicitud del Emisor. El cobro se efectúa sobre el registro del valor, clase, serie o emisión, sean instrumentos de deuda o renta variable o instrumentos de emisión no masivos.
- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de pago: Con periodicidad mensual.

establecido por BVL el día de la liquidación.

- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia cuando desempeñe la función de Formador de Mercado.

Nota 24: La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con valores que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de 0.02050% aplicada sobre el importe efectivo liquidado tanto en la compra como en la venta.

Nota 3: Esta tarifa no se aplicará a las operaciones que realice el Participante por cuenta propia con valores extranjeros inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la BVL, los cuales se encuentren admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

(...)

9. Inscripción del Valor en el Registro Contable a solicitud del emisor:

- a. Tarifa: US\$ 100.00
- b. Objeto de cobro: Único pago que se aplica sobre la inscripción del valor a solicitud del Emisor. El cobro se efectúa sobre el registro del valor, clase, serie o emisión, sean instrumentos de deuda o renta variable o



<p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.</p> <p>f. Para el caso de Certificados de Depósitos Bancarios, Warrants y Facturas Conformadas, el Emisor queda exonerado del pago por concepto de Inscripción del valor.</p> <p>Nota1. La tarifa aplicable a los valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) es de US\$ 85.00.</p> <p>10. Anotación en cuenta de valores en el Registro Contable:</p> <p>a. <u>Tarifa</u>: US\$0.80</p> <p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Se aplica por cada registro o inscripción efectuados en la cuenta del titular valor y en el caso de transferencias por cada comprador y vendedor. Excluye Certificados de Depósito y Facturas Conformadas.</p> <p>Ingresos incluye lo siguiente: Ingreso por abandono, Ingreso por actualización de capital, ingreso por anticipo de legítima, Ingreso por cambio de razón social, Ingreso por compra extrabursátil, Ingreso por colocación primaria, Ingreso por división herencia, Ingreso por división y partición, Ingreso por donación, Ingreso por emisión, Ingreso por resolución de contrato, Ingreso retorno por amortización, ingreso Resolución CONASEV, Ingreso por partición conyugal, Ingreso por reversión de resoluciones de contrato, Ingreso por saldo venta extemporánea,</p> <p>Ingreso por saldo venta física, Ingreso por transferencia herencia, Ingreso al valor cupón, Ingreso por desmaterialización, Ingreso voluntario suscripción, Ingreso voluntario total, Ingreso voluntario participación ciudadana.</p> <p>Salidas incluye lo siguiente: Salida por abandono, Salida por actualización de</p>	<p>instrumentos de emisión no masivos.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro</u>: Emisor</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de pago</u>: Con periodicidad mensual.</p> <p>e. <u>Cobranza</u>: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.</p> <p>f. Para el caso de Certificados de Depósitos Bancarios, Warrants y Facturas Conformadas, el Emisor queda exonerado del pago por concepto de Inscripción del valor.</p> <p><u>Nota 1</u>: La tarifa aplicable a los valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) es de US\$ 85.00.</p> <p><u>Nota 2</u>: Esta tarifa no es aplicable en caso el Agente Promotor o la BVL inscriban los valores extranjeros que se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>10. Anotación en cuenta de valores en el Registro Contable:</p> <p>a. <u>Tarifa</u>: US\$0.80</p> <p>b. <u>Objeto de cobro</u>: Se aplica por cada registro o inscripción efectuados en la cuenta del titular valor y en el caso de transferencias por cada comprador y vendedor. Excluye Certificados de Depósito y Facturas Conformadas.</p> <p>Ingresos incluye lo siguiente: Ingreso por abandono, Ingreso por actualización de capital, ingreso por anticipo de legítima, Ingreso por cambio de razón social, Ingreso por compra extrabursátil, Ingreso por colocación primaria, Ingreso por división</p>
---	--



capital, Salida por donación, Salida por resolución de contrato, Salida por rescate, Salida por reversión de ACV, Salida por venta, Salida por cambio de razón social, Salida por colocación primaria, Salida por división y partición, Salida por reversión resolución de contrato, Salida al valor con cupón.

- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota: Para las emisiones de instrumentos de deuda y durante el plazo de su vigencia, no se cobrará la Tarifa No. 10, aprobada por Resolución CONASEV No. 045-2002-EF/94.10, siempre que el Emisor, a la fecha de registro de la emisión en el Registro Contable, pague por adelantado el importe total de los conceptos de "Inscripción de Valores en el Registro Contable a solicitud del emisor" (Tarifa No. 09) y "Mantenimiento del valor e información a emisores" (Tarifa No. 11) computados hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.

Este beneficio aplicará siempre que la emisión no sea retirada del Registro Contable durante su vigencia. En caso contrario, CAVALI aplicará el importe pagado por adelantado por concepto de tarifas 09 y 11, como pago de la tarifa No. 10 por los registros efectuados desde la fecha de la anotación inicial de la emisión hasta la fecha del retiro de la misma, y previa liquidación, cobrará los registros faltantes o devolverá los saldos correspondientes, si los hubiera.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por retiro de la emisión cuando los valores sean materializados o redimidos antes del vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.

herencia, Ingreso por división y partición, Ingreso por donación, Ingreso por emisión, Ingreso por resolución de contrato, Ingreso retorno por amortización, ingreso Resolución **CONASEV SMV**, Ingreso por partición conyugal, Ingreso por reversión de resoluciones de contrato, Ingreso por saldo venta extemporánea,

Ingreso por saldo venta física, Ingreso por transferencia herencia, Ingreso al valor cupón, Ingreso por desmaterialización, Ingreso voluntario suscripción, Ingreso voluntario total, Ingreso voluntario participación ciudadana.

Salidas incluye lo siguiente: Salida por abandono, Salida por actualización de capital, Salida por donación, Salida por resolución de contrato, Salida por rescate, Salida por reversión de ACV, Salida por venta, Salida por cambio de razón social, Salida por colocación primaria, Salida por división y partición, Salida por reversión resolución de contrato, Salida al valor con cupón.

- c. Sujeto de cobro: Emisor
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.
- e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: Para las emisiones de instrumentos de deuda y durante el plazo de su vigencia, no se cobrará la Tarifa No. 10, aprobada por Resolución CONASEV No. 045-2002-EF/94.10, siempre que el Emisor, a la fecha de registro de la emisión en el Registro Contable, pague por adelantado el importe total de los conceptos de "Inscripción de Valores en el Registro Contable a solicitud del emisor" (Tarifa No. 09) y "Mantenimiento del valor e información a emisores" (Tarifa No. 11) computados hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.



<p>11. Mantenimiento del valor e información a emisores: (Vigente desde el 30.12.08)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> US\$ 100.00 en caso de valores de renta variable y 0.001% con un mínimo de US\$100.00 y un máximo de US\$300.00 en caso de instrumentos de deuda, para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago.</p> <p>Para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago. Para el caso de Warrants la tarifa se determina de la siguiente manera: Cobro de 0.035% mensual, con un mínimo de US\$8.00 y un máximo de US\$25.00, en el primer mes de vigencia del valor, con una reducción en el cobro máximo de hasta US\$15.00 a partir del segundo mes de servicio. Para el caso de Facturas Conformadas, el cobro es de 0.075% con un máximo de US\$ 100.00.</p> <p>b. <u>Objeto de cobro:</u></p> <p>En el caso de valores de renta variable, la tarifa se aplica sobre el capital inscrito en el Registro Contable.</p> <p>En el caso de valores de instrumentos de deuda, certificados de depósito bancario, warrants y facturas conformadas, la tarifa se aplica sobre el monto colocado y registrado en CAVALI. Los montos en soles, para efectos del cálculo, se convertirán a dólares al Tipo de Cambio venta del último día hábil del mes, publicado en el boletín de la BVL.</p> <p>c. <u>Sujeto de cobro:</u> Emisor</p> <p>d. <u>Emisión del Comprobante de pago:</u> Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.</p> <p>e. <u>Cobranza:</u> Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta</p>	<p>Este beneficio aplicará siempre que la emisión no sea retirada del Registro Contable durante su vigencia. En caso contrario, CAVALI aplicará el importe pagado por adelantado por concepto de tarifas 09 y 11, como pago de la tarifa No. 10 por los registros efectuados desde la fecha de la anotación inicial de la emisión hasta la fecha del retiro de la misma, y previa liquidación, cobrará los registros faltantes o devolverá los saldos correspondientes, si los hubiera.</p> <p>Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por retiro de la emisión cuando los valores sean materializados o redimidos antes del vencimiento del plazo de vigencia de la emisión.</p> <p>Nota 2: Esta tarifa no es aplicable en caso de valores extranjeros inscritos por el Agente Promotor o la BVL, los cuales se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.</p> <p>11. Mantenimiento del valor e información a emisores: (Vigente desde el 30.12.08)</p> <p>a. <u>Tarifa:</u> US\$ 100.00 en caso de valores de renta variable y 0.001% con un mínimo de US\$100.00 y un máximo de US\$300.00 en caso de instrumentos de deuda, para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago.</p> <p>Para el caso de Certificados de Depósito Bancario, se considera el cobro de 0.0042% mensual por emisión y hasta un máximo de US\$ 20.00, no incluyendo el servicio de Agente de Pago. Para el caso de Warrants la tarifa se determina de la siguiente manera: Cobro de 0.035% mensual, con un mínimo de US\$8.00 y un máximo de US\$25.00, en el primer mes de vigencia del valor, con una</p>
---	--



CAVALI

bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: No se cobrarán las tarifas número 9,10 y11, aprobadas por Resolución CONASEV N°045-2002-EF/94.10, en las cuales el sujeto de cobro es el Emisor para los casos de emisiones de instrumentos de renta fija que sean emitidos por el Estado Peruano y que, a partir de la fecha, sean inscritos en el Registro Contable a cargo de CAVALI y listados en la Rueda de Bolsa de la BVL, en forma simultánea.

Nota 2: Tratándose de instrumentos de renta fija con cupón cero con vigencia superior a cinco años, la tarifa se aplica sobre el íntegro de la emisión, sin distinguir el número de series o clases.

Nota 3: Esta tarifa es de aplicación a los emisores de OVAC, que hayan suscrito contrato de servicio de información con CAVALI.

Nota 4: Para el caso de valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) la tarifa de mantenimiento de valor e información a emisores aplicable a valores de Renta Variable es de US\$ 85. Para instrumentos de deuda, la tarifa será de 0.001% sobre el monto colocado y registrado en CAVALI, con un mínimo de US\$85 y un máximo de US\$255.

reducción en el cobro máximo de hasta US\$15.00 a partir del segundo mes de servicio. Para el caso de Facturas Conformadas, el cobro es de 0.075% con un máximo de US\$ 100.00.

b. Objeto de cobro:

En el caso de valores de renta variable, la tarifa se aplica sobre el capital inscrito en el Registro Contable.

En el caso de valores de instrumentos de deuda, certificados de depósito bancario, warrants y facturas conformadas, la tarifa se aplica sobre el monto colocado y registrado en CAVALI. Los montos en soles, para efectos del cálculo, se convertirán a dólares al Tipo de Cambio venta del último día hábil del mes, publicado en el boletín de la BVL.

c. Sujeto de cobro: Emisor

d. Emisión del Comprobante de pago: Con periodicidad mensual sobre los servicios prestados en el transcurso de dicho mes.

e. Cobranza: Directamente en nuestras oficinas, a través de abono en cuenta bancaria de la empresa o a través del personal autorizado.

Nota 1: No se cobrarán las tarifas número 9,10 y 11, aprobadas por Resolución CONASEV N°045-2002-EF/94.10, en las cuales el sujeto de cobro es el Emisor para los casos de emisiones de instrumentos de renta fija que sean emitidos por el Estado Peruano y que, a partir de la fecha, sean inscritos en el Registro Contable a cargo de CAVALI y listados en la Rueda de Bolsa de la BVL, en forma simultánea.

Nota 2: Tratándose de instrumentos de renta fija con cupón cero con vigencia superior a cinco años, la tarifa se aplica sobre el íntegro de la emisión, sin distinguir el número de series o clases.

Nota 3: Esta tarifa es de aplicación a los emisores de **OVAC valores extranjeros**, que hayan suscrito contrato de servicio de



CAVALI

información con CAVALI.

Nota 4: Para el caso de valores registrados en el Mercado Alternativo de Valores (MAV) la tarifa de mantenimiento de valor e información a emisores aplicable a valores de Renta Variable es de US\$ 85. Para instrumentos de deuda, la tarifa será de 0.001% sobre el monto colocado y registrado en CAVALI, con un mínimo de US\$85 y un máximo de US\$255.

Nota 5: Esta tarifa no es aplicable en caso de valores extranjeros inscritos por el Agente Promotor o la BVL, los cuales se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores o Mercados Organizados del extranjero e Índices de Precios comprendidos en la Sección II del Anexo 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.